



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CAVIA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de septiembre de 2011, por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto modificado de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable.

En Cavia, a 17 de noviembre de 2011.

La Alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Elena González Paisán

\* \* \*

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Título II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas.*

Tarifa 1. – Uso doméstico:

Cuota fija: 12,00 euros.

Hasta 200 m<sup>3</sup>: 0,50 euros/m<sup>3</sup>.

A partir de 200 m<sup>3</sup>: 0,65 euros/m<sup>3</sup>.

*Disposición final:*

La presente modificación, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.